



RADICADO: 008-2013-00493-00
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE : LINA MARIA CHACON LASTRA
DEMANDADO: PASAJE COMERCIAL OPERA P.H

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho informando que se hace necesario reprogramar audiencia. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No.871

Medellin Antioquia, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que la audiencia que había sido programada para el 13 de agosto de 2020, no se realizó por cuanto ambas partes solicitaron la no realización de la misma, la parte demandante por imposibilidad de acceder a la audiencia con audio y video, y la parte demandada por renuncia del apoderado.

En consecuencia, se reprogramará la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso para el día martes 15 de junio de 2020, a las 09:30 am.

Por otro lado, el representante legal de la parte demandada aportó poder otorgado a JOHN EDWIN RAMIREZ GARCIA, portador de la tarjeta profesional No. 268.499 del CSJ, en consecuencia, se tendrá por revocado el poder a JULIANA SARMIENTO GAVIRIA y se reconocera personeria para actuar al mencionado. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día martes 15 de junio de 2021, a las 09:30 am

SEGUNDO: RECORDAR a las partes y sus apoderados que en virtud a lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del Despacho jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado por la parte demandada a la abogada JULIANA SARMIENTO GAVIRIA, en su lugar se reconoce personeria para actuar al abogado JOHN EDWIN RAMIREZ GARCIA, portador de la tarjeta profesional No. 268.499 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Ed.





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ecb58d0c5acf364ea0c1baa593d898d80b1883cbb018d75e8cd5304cd44012**
Documento generado en 30/09/2020 07:02:42 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co